



Resolución Jefatural

N° 160- 2012 - INDECI
05 de Julio. 2012

VISTOS: El Oficio N° 1295-2012-EF/63.01 de fecha 17.ABR.2012 y el Informe N° 237-2012-EF/63.01 de fecha 13.ABR.2012, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N° 1735-2012/INDECI/4.0 del 10.MAY.2012 y el Memorándum N° 342-2012-INDECI/14.0 del 05.JUL.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente. Además, en caso de ser necesario, para mitigar los efectos dañinos a la actividad agropecuaria altoandina, se considera una respuesta oportuna la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";



Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio N° 1295-2012-EF/63.01 y el Informe N° 237-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó (01) Ficha Técnica de Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia solicitado por el Gobierno Regional de Amazonas, correspondiente a la Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas SRL – EMUSAP SRL, Provincia de Chachapoyas, del Departamento de Amazonas, denominado "Rehabilitación del sistema de agua potable de la localidad de Chachapoyas- Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, afectada por las lluvias y filtraciones de agua del 21 de febrero del 2012"; por el monto total de S/. 208 713,00 (DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio N° 1735-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Amazonas;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 111-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 3 276 734,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 208 713,00 (DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas SRL – EMUSAP SRL, Provincia de Chachapoyas, del Departamento de Amazonas;

Que, de conformidad con el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las transferencias financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la **Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas SRL – EMUSAP SRL, Provincia de Chachapoyas, del Departamento de Amazonas**, presentado por el Gobierno Regional de Amazonas, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo N° 111-2012-EF, hasta por la suma de **S/. 208 713,00 (DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalado en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud"; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas SRL – EMUSAP SRL, Provincia de Chachapoyas, del Departamento de Amazonas, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 111-2012-EF, hasta por la suma de S/. 208 713,00 (DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, presentado por el Gobierno Regional de Amazonas, señalado en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en la Ficha Técnica de PIP de Emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s 02, 03 y 04, en cinco (05) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación del PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 4°.- La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y Normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 5°.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 7°.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas SRL – EMUSAP SRL, Provincia de Chachapoyas, del Departamento de Amazonas, al Gobierno Regional de Amazonas, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Alfredo E. Murgueta Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



RESERVA DE CONTINGENCIA 2012

FICHAS TÉCNICAS DE PIP DE EMERGENCIA

AMAZONAS
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas SRL.- EMUSAP SRL.
SI. 208,713.00
Oficio N° 1295-2012-EF/63.01 del 17.04.2012 (HT.4079 del 18.04.2012)
Decreto Supremo N° 111-2012-EF

SECTOR / REGIÓN
ENTIDAD SOLICITANTE
UNIDAD EJECUTORA
MONTO DE TRANSFERENCIA
REFERENCIAS

Ficha Técnica N°	Nombre de la Actividad ó PIP de Emergencia	Ubicación			Características de la Actividad ó PIP de Emergencia						Metas de la Actividad o PIP de Emergencia
		Provincia	Distrito	Localidad	Evento ocurrido	Fecha de ocurrencia	Plazo de Ejecución	Monto (S/.)	Modalidad de Ejecución	Población Beneficiada	
1	Rehabilitación del sistema de agua potable de la localidad de Chachapoyas - provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, afectada por las lluvias y filtraciones de agua del 21 de febrero del 2012	Chachapoyas	Chachapoyas	Chachapoyas	Deslizamiento	21/02/2012	90 días	208,713	Administración Directa	6201	Rehabilitación de la Línea de Conducción en tramo de 190 ml de tubería de Ø 8" y Ø6" y Rehabilitación de la plataforma donde se alojará las tuberías de 6" y 8", así como la conformación de la plataforma, y la posterior excavación de zanjas, tendido de tubería y colocación de relleno de zanja. Se tienen las siguientes partidas: 1.- Limpieza y deforestación en 1140 m2, Trazo y replanteo en 209 m2. 2.- Corte en material suelto manual en 4480 m3, Excavación de zanja manual en 190 m, Refine de zanja incluye cama de apoyo en 190 ml, Relleno y compactación con material propio en 190 ml, Eliminación de desmonte manual en 78.38 m3. 3.- Suministro e instalación de Tubería PVC Ø 160 mm ISO UF, Clase 7.5 en 190 ml, Suministro e instalación de Tubería PVC Ø 200 mm ISO UF, Clase 7.5 en 190 ml. 4.- Suministro e instalación de accesorios Ø 160 mm ISO UF y Ø 160 mm ISO UF
								208,713		6,201	



208,713
1



Monto Aprobado en SI.
Numero de Fichas Aprobadas